

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	2806
Radicado:	760013110012-2021-00426-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante	DIANA LIZETH MORENO MOSQUERA
Demandado:	WILMER ANDRES TAMAYO
Tema y subtemas:	AUTO ADMITE DEMANDA

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovido por la señora DIANA LIZETH MORENO MOSQUERA frente a WILMER ANDRES TAMAYO, con fundamento en el numeral 8 del artículo 154 del CC.

CONSIDERACIONES

Subsanada la demanda y cumplidos como se encuentran los lineamientos del artículo 82 y 368 del CGP, en armonía con el artículo 154 del C.C, este último adicionado por el artículo 6º de la Ley 25 de 1.992, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovido por la señora DIANA LIZETH MORENO MOSQUERA frente a WILMER ANDRES TAMAYO, con fundamento en el numeral 8 del artículo 154 del CC., modificado por la Ley 25 de 1992, en su artículo sexto.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste.

CUARTO: PREVIO a emplazar y teniendo en cuenta que según la consulta realizada a la base de datos de la Administradora de Recursos del Sistema General de

RADICADO 2021-426

Seguridad Social en Salud ADRES, el demandado señor WILMER ANDRES TAMAYO se encuentra activo y afiliado a COOSALUD EPS S.A., se ORDENA oficiar a dicha EPS para que informe su dirección física y electrónica completa incluyendo el municipio, teléfonos y demás datos de contacto.

QUINTO: NOTIFICAR este proveído a la AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscritas a este Despacho.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **875766d3e1227b29ea04999bd663eb4d0cb2795d2fe3b9dfe6c39410e2d7db96**

Documento generado en 29/11/2021 08:27:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>